



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Modifica Liquidación del Crédito
Corre Traslado Avalúo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Gloria Cardona
Ejecutado: Carlos Alberto Gil Pineda
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00259-00

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante se advierte que no se recibió objeción alguna, por lo que sería del caso impartirle aprobación.

Sin embargo, del análisis del cómputo ofrecido se evidencia una tasa superior a la máxima legal permitida, de modo que el despacho, con apoyo en lo consignado en el artículo 446 del C.G.P modificará la liquidación en los siguientes términos:

CAPITAL:		\$152,000,000.00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
10-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	21	2,190,613.41
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	30	3,217,243.20
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	30	3,316,488.40
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	30	3,419,504.26
01-jul-22	30-jul-22	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	30	3,549,806.37
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	30	3,686,219.44
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%	30.58%	2.55%	30	3,873,287.12
01-oct-22	30-oct-22	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	30	4,032,298.89
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	30	4,197,998.38
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%	35.19%	2.93%	30	4,457,502.15
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	30	4,622,445.29
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	30	4,804,401.56
01-mar-23	07-mar-23	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	7	1,141,740.85
		Total Intereses					\$46,509,549.31
		Capital					\$152,000,000.00
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES					\$198,509,549.31

De otro lado, el apoderado de la ejecutante ha remitido el avalúo catastral del bien gravado, razón por la que se dispondrá el traslado respectivo según lo previsto en el artículo 444.2 Ib.



Finalmente, téngase en cuenta el pago de los honorarios al secuestre, rubro que no se imputa a la liquidación del crédito como ha sido reclamado sino a la de costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito acercada por la parte ejecutante y APROBAR la elaborada por el despacho.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo catastral aportado por la parte actora.

TERCERO: TENER en cuenta el pago de honorarios al secuestre, mismo que se agrega a la liquidación de costas del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 37 del 09-03-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111265dfd63b9c98c749e02559d40dae004b8daa017e50735b0eb9f495245efc**

Documento generado en 08/03/2023 04:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>